



RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas públicas y la acreditación de "Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa" correspondientes a la convocatoria 2011 del Subprograma de Apoyo a Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa del Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Por Orden CIN/936/2011, de 14 de abril ((BOE de 15 de abril), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas y de la acreditación de "Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa" del Subprograma de Apoyo a Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2011.

El artículo 42 de la citada orden de bases reguladoras establece como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión el titular de la Subdirección General de Planificación Estudios y Seguimiento y como órgano competente para la resolución de la convocatoria al titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, por delegación del Secretario de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento en las dos fases y conforme al procedimiento establecido en los artículos 18, 20, 43, 46 y 48 de la orden de bases reguladoras, el órgano instructor ha elevado la propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas y de la correspondiente acreditación en la convocatoria 2011. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación,

RESUELVE:

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.04.000X.730, 21.04.463B.750 y 21.04.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, correspondientes al subprograma de Subprograma de Apoyo a Centros y Unidades de Excelencia Severo Ochoa, convocatoria 2011, por importe de 32.000.000,00 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2011)	2ª ANUALIDAD (2012)	3ª ANUALIDAD (2013)	4ª ANUALIDAD (2014)	TOTAL
21.04.000X.730	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
21.04.463B.750	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
21.04.463B.780	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00
TOTAL	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	32.000.000,00



Subprograma de Formación del Personal Investigador (FPI)					
Referencia	Convocatoria 2012	Convocatoria 2013	Convocatoria 2014	Convocatoria 2015	TOTAL
SEV-2011-0052	3	8	6	3	20
SEV-2011-0066	3	8	6	3	20
SEV-2011-0067	2	4	3	1	10
SEV-2011-0075	1	3	1	1	6
SEV-2011-0087	3	8	6	3	20
SEV-2011-0124	2	4	3	1	10
SEV-2011-0187	2	5	3	2	12
SEV-2011-0191	4	10	6	4	24
	20	50	34	18	122

2. Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Condiciones de la concesión:

Participación en la convocatoria 2012 del Subprograma FPI: En el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, los centros/unidades destinatarios de las ayudas deberán comunicar al órgano instructor las líneas de investigación del programa de investigación del centro objeto de esta convocatoria, y susceptibles de tener asociadas las ayudas para la formación del personal investigador que se indican en la tabla anterior, los investigadores responsables de las mismas y el nº de ayudas que se asigna a cada una de ellas.

Pago: el importe de la subvención se librará a la entidad beneficiaria por anualidades anticipadas, sin necesidad de constituir garantía a favor de la Administración, en los términos y con las condiciones descritas en los artículos 23 y 50 de la orden de bases reguladoras.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada deberá sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases reguladoras, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (www.micinn.es).

Modificación de las condiciones de la ayuda: la modificación de las condiciones de ejecución aprobadas solo podrá realizarse en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Justificación: la justificación de las ayudas se realizará según lo establecido en el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II de su reglamento y revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditor. Los beneficiarios presentarán un informe bienal de seguimiento y un informe final de justificación, con el contenido establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.

La documentación justificativa deberá ser presentada ante el órgano concedente de la ayuda, con firma electrónica del envío por el representante legal de la entidad beneficiaria. Los informes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en dicha sede.

Seguimiento y comprobación: el seguimiento y comprobación de las ayudas se realizará en los términos previstos en los artículos 25 y 52 de la orden de bases reguladoras.

Compatibilidad con otras ayudas: la percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, en los términos y con las excepciones



establecidos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar las actuaciones objeto de ayuda.

Incumplimientos y reintegros: la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora correspondientes.

La presente resolución se publicará en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), surtiendo todos los efectos de notificación previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la nueva Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D.O.CIN/1179, de 8 de mayo (BOE 13 de mayo),
y O. ECC/3542/2011, de 27 de diciembre (BOE 28 de diciembre)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN NACIONAL DE I+D+i

MONTSERRAT TORNÉ I ESCASANY